



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de mayo dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00078-00

Demandante: Sigri Glored Méndez Aguas
C.C. No. 64.480.171

Demandado: Empresa Social del Estado de San Pedro
Sindicato Trabajadores Independientes de la Salud "Sintraindesal"
Cooperativa de Trabajo Asociado Especializado en salud "Amisalud"
Empresa de Servicios de Suministros de Personal de Corozal "Servicorozal S.A.S."

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd, se subsane la misma en el siguiente sentido:

1. Acerque Acta de Conciliación Extrajudicial contra la restante pasiva, ya que sólo obra como surtida contra la Empresa Social del Estado de San Pedro, según lo obrante al folio 24 de este expediente –art. 161 Ley 1437/2011.
2. No obra la petición previa elevada a los demás demandados –art. 161 Ley 1437/2011 y observando la respuesta en demanda pretendida como nula.
3. No se poseen factores determinantes de la cuantía para los años 2009 a 2012, en cuanto lo que se requiere a título de razonamiento de la misma y relacionado con lo que se pretende recibir a título de restablecimiento del derecho.
4. No se encuentra la Constitución y existencia de la Empresa Social del Estado que se demanda, ni de la restante pasiva que solicita se integre dentro del proceso – art. 166 No. 4 Ley 1437 de 2011.
5. No suministra Direcciones, ni correos electrónicos de los demandados excepto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN PEDRO Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUORE**
Per anotación en ESTADO No. 056 número y las partes
de la providencia anterior, hoy **3.0 MAYO 2017**
Las ocho de la mañana (8 a. m.)